



Resolución Ministerial

Lima, 04 de OCTUBRE del 2019

Visto, el Expediente N° 19-099900-001, que contiene el Informe N° 710-2019-OP-OGPPM/MINSA, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se expidió la Resolución Ministerial N° 1347-2018/MINSA de fecha 27 de diciembre de 2018, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2019 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el párrafo 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de: "1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal";

Que, asimismo, el párrafo 50.2 del artículo 50 del citado Decreto Legislativo dispone que los mencionados límites máximos de incorporación son establecidos para las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2019-EF, de fecha 30 de enero de 2019, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos provenientes de saldos de balance para el Año Fiscal 2019 que se destinen al financiamiento del gasto corriente en los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales; no fijándose límites máximos de incorporación de mayores ingresos



Z. TOMAS



S. YANCOURT



C. KUROMA P.



R. TAPIA

provenientes de la percepción de ingresos superiores a los contemplados en el presupuesto inicial por mayor recaudación;

Que, el numeral 25.2 del artículo 25 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego;

Que, a través del Informe del visto, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable y propone autorizar la incorporación de mayores ingresos en el Presupuesto Institucional de las Unidades Ejecutoras 027: Hospital Nacional Arzobispo Loayza, 029: Hospital de Apoyo Santa Rosa y 142: Hospital de Emergencias Villa El Salvador del Pliego 011: Ministerio de Salud, para el Año Fiscal 2019, por la suma de S/ 7 133 785,00 (SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100), en la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, en la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios, con la finalidad de dar atención prioritaria a requerimientos de material e insumos médicos necesarios para garantizar la continuidad de los servicios de salud que brindan;

Con las visaciones de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, en la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2019, por la suma de S/ 7 133 785,00 (SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100), por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo 1 "Modificación Presupuestal en el nivel institucional – Ingresos" y en el Anexo 2 "Modificación Presupuestal en el nivel institucional – Gatos", que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial y para los fines señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Nota para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruirá a la Unidad





Resolución Ministerial

Lima, 04 de OCTUBRE del 2019

Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución Ministerial se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese



S. YANCOURT



C. KUROWA P.



R. TAPIA

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
Ministra de Salud



Anexo 01

"MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN EL NIVEL INSTITUCIONAL"
INGRESOS

PLIEGO

: 011 MINISTERIO DE SALUD

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

(En Soles)

UNIDAD EJECUTORA	GENERICA DE INGRESO	IMPORTE
027-143: HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	1.3 Venta de Bienes y Servicios y Derechos administrativos	3,916,531
	13.34.11 Atención Médica	630,000
	13.34.21 Exámenes de Laboratorio	1,967,000
	13.34.16 Hospitalización	1,000,000
	1.3.3.4.2.4 Diagnosticos por imágenes (RayosX, Ecografias, Tomografias, otros)	319,531
	Total Ingresos	3,916,531
029-145: HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA	1.3 Venta de Bienes y Servicios y Derechos administrativos	1,269,049
	1.3.3.4.1.4 Servicio de Emergencia	450,000
	1.3.3.4.2.1 Exámenes de laboratorio	819,049
	1.5 Otros Ingresos	404,000
	1.5.2.1.6.99 Otras Multas	243,500
	1.5.5.1.4.99 Otros Ingresos diversos	160,500
	Total Ingresos	1,673,049
042-1670 HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR	1.3 Venta de Bienes y Servicios y Derechos administrativos	1,359,234
	1.3.1.6.1.2 Medicinas	380,148
	1.3.3.4.1.4 Servicio de Emergencia	100,929
	1.3.3.4.1.5 Cirugia	121,370
	1.3.3.4.1.6 Hospitalización	181,808
	1.3.3.4.1.7 Servicio de Topico	84,659
	1.3.3.4.1.99 Otros Sservicios Médicos - Asistenciales	89,485
	1.3.3.4.2.1 Exámenes de Laboratorio	187,204
	1.3.3.4.2.3 Electrocardiograma	50,191
	1.3.3.4.2.4 Diagnosticos por imágenes (RayosX, Ecografias, Tomografias, otros)	163,440
	1.5 Otros Ingresos	184,971
	1.5.2.1.1.1 de Administracion General	184,971
	Total Ingresos	1,544,205
TOTAL GENERAL DE INGRESOS		7,133,785



Anexo 02

"MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN EL NIVEL INSTITUCIONAL"
GASTOS

PLIEGO : 011 MINISTERIO DE SALUD
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
 CATEGORIA DE GASTO : 5. GASTO CORRIENTE
 GENERICA DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS (En Soles)

UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PROD/ PROY	ACTIVIDAD	G.G	IMPORTE
027-143: HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	9001: ACCIONES CENTRALES	3999999: SIN PRODUCTO	5000003: GESTION ADMINISTRATIVA	2.3 Bienes y Servicios	95,700
			5001195: SERVICIOS GENERALES		672,263
			5001561: ATENCION DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS		198,240
			5001562: ATENCION EN CONSULTAS EXTERNAS		263,244
			5001563: ATENCION EN HOSPITALIZACION		1,116,144
	9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		5001564: INTERVENCIONES QUIRURGICAS		309,928
			5001565: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO		29,990
			5001568: ATENCION DE CUIDADOS INTENSIVOS		1,136,767
			5005467: MANTENIMIENTO PARA EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA		94,255
			5001189: SERVICIOS DE APOYO AL DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO		950,000
029-145: HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA	9001: ACCIONES CENTRALES	5001569: COMERCIALIZACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS	723,049		
		5000003: GESTION ADMINISTRATIVA	80,000		
042-1670 HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR	9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	5001189: SERVICIOS DE APOYO AL DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	300,000		
		5001562: ATENCION EN CONSULTAS EXTERNAS	185,000		
		5001563: ATENCION EN HOSPITALIZACION	200,000		
		5001564: INTERVENCIONES QUIRURGICAS	181,601		
		5001569: COMERCIALIZACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS	597,604		
TOTAL GASTOS					7,133,785



C. KUROIWA P.